



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3227

ARMENIA, 23 DE JUNIO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETOS NÚMEROS 160, 161 DE 2026

"POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS EN UN EMPLEO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág. 2-7)



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **160** DE **23 JUN 2026**

POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS EN UN EMPLEO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)”*

Que en la planta de cargos de la Secretaría de Educación se generó una vacante definitiva del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, por la renuncia de la titular del empleo.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto Municipal No.747 del 14 de junio de 2024, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia publicó el estudio de verificación de requisitos en la página web www.semarmenia.gov.co, el día 6 de mayo de 2026 en el que se estableció que en la planta de cargos del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, no existían funcionarios con derechos de carrera administrativa que reunieran los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño mediante la figura de encargo de los empleos vacantes.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-03
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 160 DE 23 JUN 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS EN UN EMPLEO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que mediante oficio ARM2026EE011269 del 12 de mayo de 2026, se solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía de Armenia verificar si en la planta pagada con recursos propios existían empleados de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos de estudios y experiencia para el desempeño de los cargos vacantes en la Secretaría de Educación.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional mediante oficio radicado ARM2026ER011188 el 29 de mayo de 2026, informó que una vez realizado el proceso de verificación de requisitos para la provisión mediante encargo, se determinó que dos (02) funcionarios cumplen con los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño de los cargos vacantes.

Que la señora LEIDY JOHANA VARÓN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No.1094917540 de Armenia, cumple los requisitos de estudios y experiencia para el desempeño de uno de los cargos ofertados.

Que con base en lo expuesto se procederá al encargo de la señora LEIDY JOHANA VARÓN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No.1094917540 de Armenia, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, en la planta global de cargos del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, y quien desempeña en propiedad y con derechos de carrera el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 1, en la planta de cargos de la Alcaldía de Armenia pagada con recursos propios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LEIDY JOHANA VARÓN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No.1094917540 de Armenia, quien desempeña en propiedad el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 1, en la planta de cargos de la Alcaldía de Armenia pagada con recursos propios, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora LEIDY JOHANA VARÓN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No.1094917540 de Armenia, se asigna a la Institución Educativa Teresita Montes del Municipio de Armenia, pudiendo ser reubicada de acuerdo con las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La señora LEIDY JOHANA VARÓN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No.1094917540 de Armenia, deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 160 DE 23 JUN 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS EN UN EMPLEO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía de Armenia para que forme parte de la historia laboral de la funcionaria, y, al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la interesada, informándole que contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUN 2026


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Héctor Fabian Veloza Lasso - Profesional Universitario con Asignación de Funciones Área Administrativa SEM

Revisó: José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado Área Asuntos Legales y Públicos SEM

Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Visto: Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **161** DE **23 JUN 2026**

POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS EN UN EMPLEO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)”*

Que en la planta de cargos de la Secretaría de Educación se generó una vacante definitiva del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, por la renuncia de la titular del empleo.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto Municipal No.747 del 14 de junio de 2024, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia publicó el estudio de verificación de requisitos en la página web www.semarmenia.gov.co, el día 6 de mayo de 2026 en el que se estableció que en la planta de cargos del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, no existían funcionarios con derechos de carrera administrativa que reuniera los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño mediante la figura de encargo de los empleos vacantes.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 161 DE 23 JUN 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS EN UN EMPLEO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que mediante oficio ARM2026EE011269 del 12 de mayo de 2026, se solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía de Armenia verificar si en la planta pagada con recursos propios existían empleados de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos de estudios y experiencia para el desempeño del cargo vacante en la Secretaría de Educación.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional mediante oficio radicado ARM2026ER011188 el 29 de mayo de 2026, informó que una vez realizado el proceso de verificación de requisitos para la provisión mediante encargo, se determinó que dos (02) funcionarios cumplen con los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño de los cargos vacantes.

Que la señora LUZMY MARÍN PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41870230 de la Tebaida, cumple los requisitos de estudios y experiencia para el desempeño del cargo ofertado.

Que con base en lo expuesto se procederá al encargo de la señora LUZMY MARÍN PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41870230 expedida en La Tebaida, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, en la planta global de cargos del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, y quien desempeña en propiedad y con derechos de carrera el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 7, en la planta de empleos de la Alcaldía de Armenia pagada con recursos propios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LUZMY MARÍN PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41870230 expedida en La Tebaida, quien desempeña en propiedad el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 7, en la planta de empleos de la Alcaldía de Armenia pagada con recursos propios, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora LUZMY MARÍN PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41870230 expedida en La Tebaida, será asignada a la Institución Educativa CASD HERMÓGENES MAZA, del Municipio de Armenia, pudiendo ser reubicada de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La señora LUZMY MARÍN PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41870230 expedida en La Tebaida, deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 161 DE 23 JUN 2026

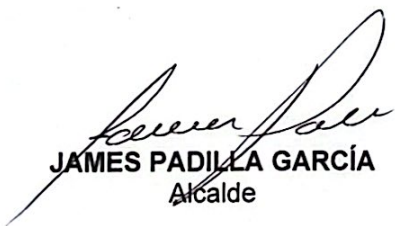
POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS EN UN EMPLEO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía de Armenia para que forme parte de la historia laboral de la funcionaria, y, al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la interesada, informándole que contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUN 2026


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Héctor Fabian Veloza Lasso - Profesional Universitario con Asignación de Funciones Área Administrativa SEMA

Revisó: José Javier Accero Osorio - Profesional Especializado Área Asuntos Legales y Públicos SEMA

Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia